CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2023-00093-00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES: MARINA ESTHER MIRANDA NUÑEZ, CRISTINA ANTONIA MIRANDA NUÑEZ Y BELISA ELVIRA MIRANDA NUÑEZ.
CAUSANTES: FEDERICO ANTONIO MIRANDA MONTES Y BELISA ELVIRA NUÑEZ DE MIRANDA.

Revisada la demanda, se evidencia que la misma fue presentada en debida forma, y por ser este Juzgado competente para conocer y tramitarla, se procederá a dar apertura a la sucesión de los causantes FEDERICO ANTONIO MIRANDA MONTES Y BELISA ELVIRA NUÑEZ DE MIRANDA Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

R E S U E L V E:

1.- Declárese abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN de los causantes FEDERICO ANTONIO MIRANDA MONTES, quien falleció el día 25 de febrero de 2015, en la ciudad de Barranquilla, de la misma manera tuvo su último domicilio en esta ciudad, y BELISA ELVIRA NUÑEZ DE MIRANDA, quien falleció el día 14 de junio de 2021, en la ciudad de Barranquilla, de la misma manera tuvo su último domicilio en esta ciudad.

2.- Imprímasele el trámite establecido en la Sección Tercera, Título I, Capítulo IV del Código General Del Proceso.

3.- Reconózcase a las señoras MARINA ESTHER MIRANDA NUÑEZ, CRISTINA ANTONIA MIRANDA NUÑEZ y BELISA ELVIRA MIRANDA NUÑEZ la calidad de herederas en su condición de hijas de los causantes FEDERICO ANTONIO MIRANDA MONTES Y BELISA ELVIRA NUÑEZ DE MIRANDA, quienes tienen derecho a intervenir en este proceso.

4.- Emplácese a los herederos indeterminados de los causantes FEDERICO ANTONIO MIRANDA MONTES Y BELISA ELVIRA NUÑEZ DE MIRANDA, y a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. Emplazamiento que se ordena realizar por medio de publicación en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo indica el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría del Despacho realícese lo correspondiente.

5.- Ofíciese a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS y ADUANAS NACIONALES -DIAN, de conformidad con lo señalado en el artículo 490 del C.G.P., a fin de que informe a este Despacho si los causantes: FEDERICO ANTONIO MIRANDA MONTES, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía No. 826.726 Y BELISA ELVIRA NUÑEZ DE MIRANDA, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía No. 22.288.789, o los bienes de los mismos, los cuales estiman en valor de $210.004.000, tienen deudas pendientes con dicha entidad.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

6.- Téngase al Dr. JORGE MAURY GUILLARDIN como apoderado judicial de las señoras MARINA ESTHER MIRANDA NUÑEZ, CRISTINA ANTONIA MIRANDA NUÑEZ Y BELISA ELVIRA MIRANDA NUÑEZ, en los términos y para los efectos de los poderes a ella conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 49
Fecha: 22 de marzo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
21 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d74843f4f89cfcb5a09d63dbfd55695c3c4c9ebdf13377955f941284b8757a3f**
Documento generado en 21/03/2023 03:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica